

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA, LA VILLA DE SAN ANTONIO,
EL PROYECTO FNPP-AFH Y MARENA**

Nosotros, **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, domiciliado en la Ciudad de Comayagua, Tarjeta de Identidad No.0304-1956-00197, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua y, **ANTONIO JOSE COREA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, domiciliado en la Villa de San Antonio, Tarjeta de Identidad No.0319-1956-00076, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, éstos dos últimos de aquí en adelante denominados “LOS MUNICIPIOS”; **GILBERTO GUIFARRO MONTES DE OCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Zootécnico, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1950-00094, con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Coordinador de la Unidad Coordinadora del Programa Multifase de Manejo de Recursos Naturales en Cuencas Prioritarias (MARENA), nombrado por el Consejo de Coordinación Interinstitucional (CCI), mediante Acta No. 1-2006 de fecha 09 de Marzo de 2006 y aceptado su nombramiento por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Nota de No Objeción No. CHO 1315/2006 del 27 de Marzo del 2006, quien en adelante se denominará “MARENA”; y **JUAN BLAS ZAPATA**, mayor de edad, casado, hondureño, falta expresar la profesión) Tarjeta de Identidad No 1508-1944-00061, de este domicilio, actuando en mi condición de Coordinador General del Proyecto Apoyo a la Operacionalización del Marco Jurídico Forestal y del Programa Nacional Forestal (FNPP), en adelante se denominará “AFH-FNPP”; libre y espontáneamente acuerdan suscribir el presente “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA MARENA, EL PROYECTO FNPP-AFH Y LAS MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA Y LA VILLA DE SAN ANTONIO”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las Municipalidades son parte responsable del buen manejo, uso y protección de los recursos naturales forestales de su jurisdicción.

SEGUNDO: Que las comunidades poseen recursos forestales ejidales en las comunidades de Chagüite Grande, San José de Protección, Quebrada Honda, Las Botijas y las Moras entre otras, donde están ubicados grupos y comunidades agroforestales integrantes de la Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales de Honduras (FEHCAFOR) y de la Empresa Transformadora y Comercializadora de Productos Agroforestales Limitada (EMCAH), así como también la Cuenca Hidrográfica de la Represa El Coyolar.

TERCERO: Que el Proyecto FNPP, apoyado por la FAO a través de los Países Bajos, tiene como objetivo apoyar mediante experiencias piloto, la operacionalización del Marco Jurídico Forestal, el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR), la agro biodiversidad para la seguridad alimentaria con equidad de género, cuyas actividades son congruentes con la lucha contra la pobreza, la protección del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales del país.

CUARTO: Que la Agenda Forestal Hondureña (AFH) es una instancia de concertación que aglutina tanto a sectores gubernamentales como privados y sociales relacionados con el sector forestal y es responsable de la ejecución del Proyecto FNPP.

QUINTO: Que el Programa MARENA en su marco conceptual considera como parte de sus objetivos el manejo sostenible de los recursos naturales y, tomando en cuenta que su radio de acción se extiende a éstas zonas.

POR TANTO LAS PARTES, convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

OBJETIVO GENERAL

El presente convenio de cooperación tiene por objeto desarrollar acciones planificadas conjuntamente entre las partes suscriptoras, relacionadas con el uso y manejo de los recursos naturales, la agro biodiversidad para la seguridad alimentaria con equidad de genero en beneficio de las comunidades del área piloto.

CLAUSULA SEGUNDA

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Mediante el presente convenio, se procura establecer acciones para que la política forestal, su marco legal y el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) contribuyan de forma armonizada y más efectiva a la gestión sostenible de los recursos naturales, a la conservación de la diversidad biológica para la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

Además se busca haber iniciado un proceso participativo para reglamentar, validar e implementar el nuevo marco jurídico para el desarrollo forestal a nivel local, que contribuya a mejorar los medios de vida sostenibles en las comunidades rurales

Con esta alianza se procuran realizar acciones de ordenamiento territorial de la cuenca El Coyolar para beneficio de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia municipal correspondiente.

CLAUSULA TERCERA

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Serán responsabilidades de MUNICIPALIDADES DE COMAYAGUA Y VILLA DE SAN ANTONIO las siguientes:

- 1) Apoyar la iniciativa del Proyecto FNPP y el Programa MARENA a través de las Unidades Técnicas de Desarrollo Municipal (UTDMs) y las Unidades Municipales Ambientales (UMAs), con la participación de las comunidades rurales, grupos agroforestales, sociedad civil organizada entre otros.
- 2) Facilitar la ejecución de las actividades relacionadas con el plan de trabajo del Área Piloto, negociado entre las partes para el manejo de los bosques donde se ubican los grupos agroforestales y la Cuenca del Coyolar.

Serán responsabilidades de PROYECTO FNPP-AFH las siguientes:

- 1) A través Proyecto FNPP, apoyar técnica y financieramente la ejecución del plan de trabajo del área piloto, previamente negociado y aprobado por las partes.

- 2) Coordinar y dar seguimiento, supervisión y evaluación en terreno, al plan de trabajo acordado entre las partes.
- 3) Facilitar o gestionar con diferentes sectores, alianzas que permitan el fortalecimiento de los actores involucrados en el proyecto.
- 4) Apoyar en la documentación y sistematización de proceso en coordinación con el Programa MARENA, con las municipalidades, las comunidades, grupos agroforestales y otros actores que intervienen en la zona.

Serán responsabilidades de MARENA las siguientes:

- 1) Apoyar técnicamente, a través de Grupo Facilitador Humuya Medio, a la Regional Forestal de Comayagua y a las municipalidades en el cumplimiento de las acciones planificadas conjuntamente como parte del plan de trabajo referente al manejo de los recursos naturales en el área piloto.
- 2) Coordinar y dar seguimiento, supervisión y evaluación en terreno, al plan de trabajo acordado entre las partes.
- 3) Facilitar o gestionar con diferentes sectores, alianzas que permitan el fortalecimiento de los actores involucrados en el proyecto.
- 4) Apoyar en la documentación y sistematización del proceso en coordinación con el Proyecto FNPP, con las municipalidades, las comunidades, grupos agroforestales y otros actores que intervienen en la zona.

Responsabilidades conjuntas:

- 1) Participar activamente en las acciones que deban realizarse para el cumplimiento del presente convenio.
- 2) Designar un representante para conformar un Comité de Coordinación.
- 3) Compartir la información pertinente.

CLÁUSULA CUARTA

MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar mecanismos que faciliten la implementación del acuerdo, se establecen las siguientes medidas:

- La conformación de un Comité de Coordinación (en adelante denominado CC) el cual estará integrado por al menos un funcionario designado respectivamente por cada una de las partes. El CC tendrá a su cargo la coordinación de cada una de las actividades a desarrollar.
- El CC elaborará un Plan Anual de Actividades, el cual servirá de guía a las actividades regionales y/o nacionales que cada Institución desarrollará.
- El CC fundamentará en estos planes a fin de delinear las acciones sustantivas y operativas del acuerdo.
- Los gastos de índole operativos, así como los gastos de viajes, viáticos y honorarios del personal de ambas instituciones serán absorbidos por las respectivas instituciones. Los costos

de organización de reuniones, seminarios, talleres y diálogos técnicos, serán aprobados previamente mediante los procedimientos internos establecidos por cada una de las partes.

- El CC deberá reunirse al menos una vez cada dos meses o cuando así se requiera, sin menoscabo de las acciones que deban realizarse para el cumplimiento del Convenio.
- Las actividades desarrolladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, reglas, metas y procedimientos de cada institución, especificando en forma general y para cada actividad, sus propósitos, términos de referencia, cronograma de ejecución y los recursos humanos y financieros necesarios para su ejecución conforme a su origen. Cada programa será aprobado por las instancias correspondientes en cada institución.

CLÁUSULA SEXTA

RECIPROCIDAD

Toda actividad vinculada con los programas y proyectos que se ejecuten de manera conjunta, se manejará de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, como en materia de publicaciones, material informativo y mensajes que se entreguen a los medios de comunicación social. Para ello, deberá estar programado en los planes y presupuestos de cada organización.

Todo material reproducido bajo este Convenio deberá llevar visiblemente el logo del Proyecto FNPP, Programa MARENA y las Municipalidades en igual tamaño.

CLÁUSULA SEPTIMA

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por el Coordinador AFH, el Coordinador de MARENA y los alcaldes de las Municipalidades de Comayagua y La Villa de San Antonio.

CLAUSULA OCTAVA

VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo o vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de su suscripción hasta el mes de diciembre del año 2007, fecha en que se tiene previsto la terminación del Proyecto FNPP, un mes antes de finalizar este plazo las partes evaluarán los resultados obtenidos.

Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

No obstante lo establecido, el presente Convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por denuncia de una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los seis meses.

CLAUSULA NOVENA

SOLUCION DE CONTRONVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que se presente durante el cumplimiento del presente convenio, será dirimido armoniosamente entre las partes, conforme lo establecido por las partes involucradas

EN FE DE LO CUAL, las partes ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y prometen su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firman el presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil seis.

GILBERTO GUIFARRO MONTES DE OCA
Coordinador de la UCP-MARENA

JUAN BLAS ZAPATA
Coordinador AFH-FNPP

CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal de Comayagua

ANTONIO JOSE COREA
Alcalde Municipal de Villa de San Antonio